



Todos somos
Pucusana

Resolución de Alcaldía N° 133-2023-ALC/MDP

Pucusana, 20 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

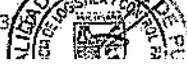
VISTO: El Informe N° 064-2023-SGGRD-GDEyT/MDP emitido por Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 706-A-2023-GPP/MDP emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 023-2023-GAF/MDP, el Memorandum N° 545-2023-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 824-2023-SGLYCP/GAF/MDP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 201-2023-GAJ/MDP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 356-2023-GM/MDP emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100°, literal b), acápite b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF debidamente modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia bajo la causal de situación que supongan grave peligro por acontecimientos catastróficos, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del artículo 100°, establece que, como máximo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo de la aprobación, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.





Todos somos
Pucusana



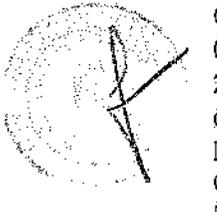
Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda además que, como máximo, dentro de los veinte (20) días hábiles de la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal; ii) sustentar la contratación mediante informe técnico y legal; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión al Plan Anual de Contrataciones), así como el contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentre, y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y la resolución o el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa;



Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la LEY N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; establece: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."



Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, D.S. que declara en Estado de Emergencia a los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 023-2023-GAF/MDP de fecha 07 de junio del 2023, se aprueba la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en cuyo contexto se incluye el presente requerimiento con referencia 13; efectuándose dicho procedimiento en vías de regularización según lo instituido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del D.S. N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debidamente modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF;



Que, los artículos 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulan el procedimiento para las contrataciones directas, quedando establecido en el numeral 101.2 y 101.3 que la resolución de alcaldía o el acuerdo de concejo que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

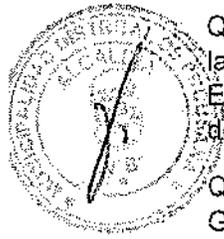


Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente el numeral 27.2 del art. 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda;





Todos somos
PUCUSANA



Que mediante informe N° 064-2023-SGGRRD-GDEyT/MDP de fecha 02 de mayo del 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo el Informe de actividades para las acciones de emergencia – medidas de prevención;



Que, mediante Memorándum N° 706-A-2023-GPP/MDP de fecha 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal CCP N° 1679, concepto CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE", EN FAVOR DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS HUAYCOS EN DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA", Fuente de Financiamiento (1 Recurso Ordinarios, 00 Recursos Ordinarios) por un total de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 545-2023-GAF/MDP de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas otorga la aprobación del expediente de contratación directa por el total de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), contratación que se sustenta en el supuesto de SITUACION DE EMERGENCIA supuesto situaciones que supongan un grave peligro ante acontecimientos catastróficos, regulado en el literal b) del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el acápite b.3) del literal b) del art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 824-2023-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 14 de junio del 2023 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emite opinión técnica, concluyendo que resulta procedente efectuar la contratación directa para la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE", EN FAVOR DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS HUAYCOS EN DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA", por un plazo de ejecución de 15 días calendarios por causal de situación de emergencia supuesto situaciones que supongan un grave peligro ante acontecimientos catastróficos;



Que, mediante Informe Legal N° 201-2023-GAJ/MDP de fecha 16 de junio el 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la Contratación Directa N° 003-2023-OEC/MDP cuyo objeto es la: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE", EN FAVOR DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS HUAYCOS EN DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA";



Que mediante Memorándum N° 356-2023-GM/MDP de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia Municipal otorga conformidad y solicita a la Secretaría General la emisión del correspondiente acto resolutivo, adjuntando los actuados del expediente de contratación directa N° 003-2023-OEC/MDP;



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225 Texto Unido Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y estando a las facultades otorgadas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/20.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria del Período 2023;





Todos somos Pucusana

SE RESUELVE:



Artículo Primero. – APROBAR la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2023-OEG/MDP, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE, EN FAVOR DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS HUAYCOS EN DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUCUSANA".



Artículo Segundo. – ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA
ALIANZA JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

